

El pago de los anuncios y gastos del expediente de subasta serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya», de fecha en el monte «Zalla» de la pertenencia del Ayuntamiento de Zalla, ofrece la cantidad de pesetas (en letra) por el importe del aprovechamiento. a de de 196...

(El interesado.)

Pamplona, 6 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe.—2.169.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se rectifica la adquisición de la que se anunciaba concurso para la adquisición de 2.000 cazadoras de vuelo de invierno del Servicio de Intendencia.

Como continuación al anuncio publicado, referente a la adquisición por concurso de 2.000 cazadoras de vuelo de invierno, se pone en conocimiento de los señores industriales a los que pueda interesar que el acto de dicho concurso se celebrará, en vez del día 4 de junio, el día 18 del mismo mes, a las once de la mañana, a fin de dar plazo suficiente para que los confeccionistas puedan proveerse en tiempo oportuno del tejido necesario, de acuerdo con lo que marcan los pliegos de condiciones técnicas de este concurso.

La entrega de muestras se pospone a las trece horas del día 17 de junio. Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de mayo de 1963.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.—3.361.

RESOLUCION de la Delegación Regional de la Junta Liquidadora en la Maestranza Aérea de Madrid por la que se anuncia subasta de automóviles, material de transmisiones y diverso

Se celebrarán en esta Delegación Regional los días 24 y 25 de los corrientes, a las diez horas, y comprenden automóviles, material de transmisiones y diverso.

Los materiales podrán ser examinados en los lugares reseñados en las relaciones de material en venta, que se hallan expuestas, junto con el pliego de bases, en Junta Liquidadora del Ministerio del Aire, Parques de Automóviles y Transmisiones de Getafe, Parque de Obras de Aeropuertos (Barajas) y en esta Delegación.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Cuatro Vientos, 4 de mayo de 1963.—El Capitán Secretario, Eduardo Bryant Alba.—3.360.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de mayo de 1963 por la que se concede a «Explotación de Algas, S. A.», primera prórroga para la recogida de algas y argazos en el litoral del Distrito Marítimo de Sanxenjo (Vigo).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Explotación de Algas, S. A.», solicitando primera prórroga (norma cuarta, Orden ministerial de 22 de julio de 1954) de la concesión otorgada por Orden ministerial de 10 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 239) para la recogida de algas y argazos de los géneros «Gelidium» y «Liquen», en el litoral del Distrito Marítimo de Sanxenjo (Vigo).

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por un período máximo de seis años, contados a partir del 10

de julio de 1962, debiendo ajustarse la firma interesada a las normas de la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y a las condiciones generales fijadas en la concesión por Orden ministerial de 10 de julio de 1956.

La recogida de algas y argazos del género «Liquen» se concede con carácter provisional y sujeta a revisión si el concesionario no acreditase disponer de fábricas para la industrialización de este género de algas con capacidad suficiente.

El cupo de recogida de algas y argazos anual será el siguiente: «Gelidium», indistintamente, 10 toneladas anuales. «Liquen», indistintamente, 5 toneladas anuales.

La firma concesionaria queda obligada a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, acreditándolo en el plazo máximo de sesenta días, a partir de la notificación de esta Orden, mediante los documentos que a tal efecto expiden las oficinas de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 4 de mayo de 1963 por la que se concede a «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.» (PRONA), segunda prórroga para la recogida de algas y argazos en el Distrito Marítimo de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Marcelino Galatas Rentería, como Consejero-Delegado de «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.» (PRONA), solicitando segunda prórroga (norma cuarta, Orden ministerial de 22 de julio de 1954) de la concesión autorizada en primera prórroga a la citada firma, por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 51 del año 1957), para la recogida de algas y argazos de los géneros «Gelidium», «Liquen» y «Laminarias» en el Distrito Marítimo de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el período máximo de seis años, contados a partir del día 24 de octubre de 1961, debiendo sujetarse la firma interesada a las normas fijadas en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1958 de primera prórroga, quedando modificada la concesión a los siguientes cupos:

«Gelidium»: Treinta toneladas anuales.

«Liquen»: Treinta y siete toneladas anuales.

«Laminarias»: Cincuenta toneladas anuales.

La recogida de algas y argazos del género «Liquen» se concede con carácter provisional y sujeta a revisión si el concesionario no acreditase disponer de fábricas para la industrialización de este género de algas con capacidad suficiente.

La firma concesionaria queda obligada a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, acreditándolo en el plazo máximo de sesenta días, a partir de esta Orden, mediante los documentos que a tal efecto expiden las oficinas de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 7 de mayo de 1963 por la que se concede la ampliación de un año para realizar importaciones en régimen de reposición de hilados de nylon a «J. Rossell, Sociedad Anónima», de Tarrasa, por exportaciones de medias de señora.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «J. Rossell, Sociedad Anónima», de Tarrasa, en solicitud de que se modifique el apartado tercero de la Orden de este Departamento de 6 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se le concedía el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de hilados de nylon por exportaciones de medias previamente